



CRITERIOS PARA DETERMINAR QUÉ ES UNA EMERGENCIA A LOS EFECTOS DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS CONTEMPALDAS EN EL PRESUPEUSTOD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

A los efectos de determinar a qué municipios se puede atender con las subvenciones a conceder por la Presidencia por razones de emergencia, previstas en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación, se adoptan los siguientes criterios:

*Se entiende por **emergencia** la situación sobrevenida por un acontecimiento imprevisto e imprevisible que pueda dar lugar a una situación de peligro inminente a personas o bienes, o que dificulte, limite o impida el funcionamiento de los servicios públicos municipales de carácter esencial y que exija una actuación rápida por parte de los poderes públicos para atenderla.*

Se entenderán por servicios públicos de carácter esencial tanto los contemplados en el artículo 26.1.a) de la LRBRL (alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas), como las actuaciones en caminos rurales imprescindibles para el funcionamiento de la actividad agrícola.

Dado que la aplicación presupuestaria está en el capítulo 7 de transferencias de capital, solo se subvencionarán inversiones, no así los gastos corrientes.

El Director general de Asistencia a Municipios

Fdo. José Ignacio Martínez García